

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander*

ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF. DIVISORIO

RAD. 2012-0755

DTE. LUIS RAMON COTAMO MEDRANO – C.C. No. 13'255.449

CANDIDA ROSA COTAMO MEDRANO – C.C. No. 37'239.846

JORGE HERMOGENESES COTAMO MEDRANO – C.C. No.13'451.721

JOSE DEL CARMEN MEDRANO – C.C. No. 13'479.336

JORGE ENRIQUE DURAN SOLANO – C.C. No. 1'910.777

DDO. ANA DE JESUS MENDOZA MEDRANO – C.C. No. 37'251.166

MARIA EUGENIA MEDRANO – C.C. No. 60'297.104

JUAN CARLOS RODRIGUEZ MEDRANO – C.C. No. 88'224.822

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el que se encuentra fijada fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

Para decidir se tiene como con auto del 22 de julio de 2021, se fijó como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Av. 5 No. 0-105 del Barrio La Cadena San Luis de esta ciudad, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-6596 y Predial No. 01-01-00-00-0296-0017-0-00-00-0000, de propiedad de los señores JORGE ENRIQUE DURAN SOLANO EL 66,66% y JUAN CARLOS RODRIGUEZ MEDRANO el 33,33%., providencia en la que se indicó que la presentación de las posturas deberían enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico [jcivm4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivm4@cendoj.ramajudicial.gov.co), ello, en razón a las directrices señaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Cúcuta – Norte de Santander, en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020 “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE

REMATE”, además se indicó el contenido y los anexos de la postura.

No obstante lo anterior, el 26 de agosto de 2021, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, expide el Acuerdo PCSJA21-11840, en cuyo Inciso Primero del Artículo 13, estableció lo siguiente: “Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 del Código General del Proceso.”

Además, el Artículo 29 del aludido Acto Administrativo preceptuó que el mismo rige a partir de su publicación en la Gaceta Jurídica y deroga los acuerdos y normas que le sean contrarios; revisado el sitio virtual de la Rama Judicial, el Acuerdo se publicó Año XXVIII - Vol. XXVIII - Ordinaria No.59 - agosto 27 de 2021 (<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Gacet as/Consulta/Contenido/Default.aspx?ID=2488>).

Teniendo en cuenta lo anterior y comoquiera que desde el auto que fijó fecha y la publicidad del mismo, se indicó que las posturas se realizarían de manera electrónica, debiendo cumplir una serie de requisitos, sin embargo, dicha modalidad cambió a presencial, por lo que, se fijó un nuevo derrotero para la postulación en éstas diligencias, el cual no ha sido publicitado, lo que impide la realización de la presente audiencia, pues de efectuarse, se estaría vulnerando el debido proceso de los interesados dentro de la almoneda.

Finalmente, se ordena devolver al señor WILLIAM ORLANDO PARADA MENDOZA, los depósitos judiciales que efectuó a fin de hacerse postor dentro de la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Carlos Armando Varon Patiño**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**310f90f2ac8720a7af551edd3f221bf464ba3902f7e8**  
**b1ff0bf472a5adbc512b**

Documento generado en 11/10/2021 06:40:30 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander*

ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF. PRUEBA EXTRAPROCESAL  
INTERROGATORIO DE PARTE  
RAD. 2021-0118

DTE. GLOBAL SAFE SALUD OCUPACIONAL S.A.S. – NIT. 900.493.038-9  
DDO. FRANKLIN HERNANDEZ PEÑALOZA

Teniendo en cuenta que no se pudo efectuar la diligencia de interrogatorio de parte al señor FRANKLIN HERNANDEZ PEÑALOZA, el día MIERCOLES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 11 A.M., la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

El link deberá ser remitido a las partes a los siguientes correos electrónicos [litigioconsultoriacucuta@gmail.com](mailto:litigioconsultoriacucuta@gmail.com) y [franklin.hernandez@cucuta.gov.co](mailto:franklin.hernandez@cucuta.gov.co).

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Carlos Armando Varon Patiño**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**8862f8e1b89c875344bb545c926b40bbb758d35855  
9183dfa4d3c7ca4f9564d5**

Documento generado en 09/10/2021 11:11:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente  
URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma  
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**